

**“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA
PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

**SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE DECLARA QUE LA INFORMACION
SOLICITADA POR LA CIUDADANA TANIVET RAMOS REYES, CON NUMERO
DE FOLIO 00122617, NO COMPETE AL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.**

En el Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las catorce horas del día 2 de marzo del año dos mil diecisiete, reunidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor, ubicada en el tercer piso del edificio administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se constituyen los ciudadanos IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS, EDUARDO JAVIER ALDANA GONZÁLEZ y MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Oficial Mayor, Tesorero, y Contralora Interna, respectivamente del Honorable Congreso del Estado y en su calidad de integrantes del Comité de Transparencia, reunidos aquí con el objeto de analizar la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia a la solicitud de información folio 00122617, recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca el 28 de febrero del año en curso interpuesta por la Ciudadana **TANIVET RAMOS REYES**, por la que solicita a este Congreso del Estado de Oaxaca información relativa a ***“número y nombres de municipios en los que se han nombrado administradores municipales y que actualmente se encuentran en funciones, cuáles son de sistemas normativos internos y cuáles de partidos políticos. Así mismo solicito información sobre el número de mujeres administradoras municipales nombradas que actualmente estén en funciones y en qué municipio se ubican, número de hombres administradores municipales nombrados que actualmente estén en funciones y en qué municipios se ubican”***.

En ese orden, se hacen las siguientes consideraciones:

a) La información solicitada corresponde a información pública conforme a la fracción XX del artículo 6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; que prevé que Información Pública es todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen por cualquier título, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial y reservada.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA
PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

b) Sin embargo, se observa que si bien es cierto, la información solicitada es de carácter público, también lo es, que de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca que no compete al Congreso del Estado como sujeto obligado generar o entregar al solicitante.

c) En ese orden, al analizar el oficio U.D.T/108/2017, suscrito por la responsable de Unidad de Transparencia en respuesta a la solicitud de folio 001226 17, en el sentido de manifestar que el Congreso del Estado no es competente para proporcionar la información y a su vez orientarlo a presentar su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca (SEGEGO), a través de la Ventanilla Única de Acceso a la Información del Gobierno del Estado, en virtud que acuerdo con lo previsto por el artículo 79, fracción XV de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, son facultades del Gobernador, hacer la designación de los encargados de la Administración Municipal.

Con base en las anteriores consideraciones se confirma la respuesta de incompetencia otorgada por la Unidad de Transparencia, así como la orientación para que el solicitante pida directamente la información a la Ventanilla Única de Acceso a la Información del Gobierno del Estado, en ese tenor el Comité de Transparencia emite la siguiente:

DECLARATORIA

ÚNICO.- El Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, confirma la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia a la solicitud de información con folio 00122617 de la ciudadana **TANIVET RAMOS REYES**, en el sentido de que el Congreso no es competente para proporcionar la información solicitada, pero se le orienta para que la solicitante pida directamente la información a través Ventanilla Única de Acceso a la Información del Gobierno del Estado, de la liga electrónica que le fue proporcionada.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA
PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

Una vez que fue suficientemente discutido el asunto materia de la reunión y emitida la declaratoria correspondiente comuníquese el presente a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, para los efectos legales correspondientes, por lo que siendo las catorce horas de esta misma fecha se da por terminada la reunión, procediendo a su firma los ciudadanos servidores públicos que en ella intervinieron.- DAMOS FE.-----

ATENTAMENTE.
EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR

MTRO. EDUARDO JAVIER ALDANA
GONZÁLEZ
TESORERO

LIC. MARÍA DE JESÚS MEDOZA
SÁNCHEZ
CONTRALORA INTERNA